



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Comisiones de Fomento - 2 Cuota SAC.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03066101-NEU-MEPI, el Decreto DECTO-2024-635-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto DECTO-2024-635-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a las Comisiones de Fomento, para afrontar el pago de la primera cuota del sueldo anual complementario de 2024;

Que el Gobierno Provincial considera procedente continuar apoyando el accionar de las comisiones de fomento, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de salarios correspondientes a la segunda cuota del sueldo anual complementario de 2024;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-03176462-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a las Comisiones de Fomento que se indican en el Anexo IF-2024-03176448-NEU-MEPI del presente decreto, un aporte no reintegrable por la suma de pesos cuatrocientos catorce millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos cinco (\$414.893.605.-), destinado al pago de la segunda cuota del sueldo anual complementario de 2024.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo IF-2024-03176441-NEU-

MEPI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia a las respectivas Comisiones de Fomento, los montos establecidos para sueldos correspondientes a la segunda cuota del sueldo anual complementario de 2024, conforme al detalle que obra en el Anexo IF-2024-03176448-NEU- MEPI que forma parte de la presente norma.

Artículo 5º: Los aportes no reintegrables a los que hacen referencia el artículo 2º del presente Decreto se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen las comisiones de fomento contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro Organismo dependiente de éste.

Artículo 6º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.